



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 073 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 23 JUL. 2024

VISTOS;

INFORME Nº 175-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL del 26/jun/2024; INFORME Nº 658-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI del 27/jun/2024; INFORME Nº 360-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL del 03/jul/2024; INFORME Nº 3221-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 del 04/jul/2024; Informe Nº 700-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI del 05/jul/2024; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo IV, numeral 1.3 establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de impulso de oficio, que señala que "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, el artículo 212º numeral 212.1 de dicha norma, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en cuanto a la aplicación de la norma citada, el jurista en Derecho Administrativo Doctor Juan Carlos Morón Urbina: "(...) La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene(...)"¹;

Que, en dicha obra el autor concluye: "(...) En este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético conforme veremos más adelante (...)"²;

Que, conforme a la norma citada y la doctrina respecto de ella, es de concluir que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento los errores materiales o aritméticos en que incurran al emitir el acto administrativo, el acto se mantiene una vez subsanado el error;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 035-2024-GR.APURÍMAC/GRI**, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal Nº 02 – en Vías de Regularización con incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, 14va edición vol. II. editorial Gaceta Jurídica. Lima 2019, p. 149

² Ibidem, p.150





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC” por la suma de S/. 2,146,206.62, (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 62/100 SOLES), con un presupuesto total que asciende a: S/. 23,445,408.44 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES), el Sub Proyecto antes señalado corresponde al Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU – APURÍMAC” con CUI N° 2337801;

Que, mediante INFORME N° 175-2024-GR. APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 26 de junio de 2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) Ing. Elihu Ovid' Lopinta León, alerta del error incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 20 de mayo de 2024, al haberse transcrito en la parte resolutive, el cuadro que dicho profesional consignó en su Informe incurriendo involuntariamente en error al consignar en el cuadro de desagregado, un incremento en el componente GESTIÓN DEL RIESGO debiendo ser para el componente GESTIÓN DEL PROYECTO, por lo que solicita la rectificación de la resolución, en lo correspondiente al cuadro de desagregado, como sigue:

“DICE:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	MODIFICACIÓN N°02				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80		1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85				389,810.18	389,810.18	1,466,426.03
MITIGACION AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00						26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50						2,926,842.50
PLAN COVID 19	203,461.72	203,461.72						203,461.72
GASTOS DE SUPERVISION	629,483.91	629,483.91				172,738.00	172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00						68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00						60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00				61,503.47	61,503.47	91,503.47
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00						69,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	173,197.56	173,197.56						173,197.56
ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACION DEL PROYECTO	52,685.82	52,685.82						52,685.82
CONTROL CONCURRENTE	0	0				300,143.43	300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	924,195.08	2,146,206.62	23,445,408.44

DEBE DECIR:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	MODIFICACIÓN N°02				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80		1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85				389,810.18	389,810.18	1,466,426.03
MITIGACIÓN AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00						26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50						2,926,842.50
PLAN COVID 19	203,461.72	203,461.72						203,461.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN	629,483.91	629,483.91				172,738.00	172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00						68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00						60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00						30,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00				61,503.47	61,503.47	130,503.47
EXPEDIENTE TÉCNICO	173,197.56	173,197.56						173,197.56
ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	52,685.82	52,685.82						52,685.82
CONTROL CONCURRENTE	0	0				300,143.43	300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	924,195.08	2,146,206.62	23,445,408.44





073

Que, mediante **INFORME N° 658-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI** del 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – ORSLTPI, Ing. Víctor Candia Segovia, solicita la **rectificación del error material**, dado cuenta que “la **Coordinación de Supervisión** consignó en el componente **gestión del riesgo** el monto de **61,503.47**; dicho monto no corresponde al componente en mención; sino por el contrario corresponde al componente de **gastos de gestión del proyecto**”;

Que, mediante **INFORME N° 360-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL** de fecha 03 de julio de 2024, la Coordinadora de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, señala que “se verifica que los cuadros resúmenes plasmados en los informes del Residente de Obra Ing. Haider Obregón Chávez y el Inspector de Obra Ing. Fritz Mujica Gutiérrez, posee los montos correctos en base al sustento técnico, sin embargo el **ERROR MATERIAL** en la elaboración del cuadro resumen del presupuesto modificado radica en el **cuadro N° 07 anexo en el Informe N° 040-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL** de fecha 26/04/2024 emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e)”;

Que, mediante **INFORME N° 3221-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01** de fecha 04 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, remite el Informe de la Coordinadora de Obras Ejecutadas por Administración Directa y solicita tomar acciones para la rectificación del acto administrativo;

Que, mediante **Informe N° 700-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI** de fecha 05 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - ORSLTPI, da cuenta del error material incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GR.APURIMAC/GRI**, al haberse consignado erróneamente en el componente **gestión de riesgo** el monto de S/ 61, 503.47 siendo que dicho monto corresponde al componente de **gastos de gestión del proyecto**;

Que, mediante el **Informe N° 57-2024-GRAP/GRI/RPV**, de fecha 15 de julio de 2024, la Abogada Rosario Padilla Vidalón opina que la rectificación solicitada es legalmente viable al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2024-GR.APURIMAC/GRI;

Estando a los actuados en sede administrativa, constituyendo el error incurrido en un error material cuya rectificación no altera el sentido ni la decisión contenidos en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GR.APURIMAC/GRI**, es necesario emitir el acto administrativo rectificatorio;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en atención a lo señalado en los Considerandos antes expuestos, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMACGR, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC-GR; y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL (error al transcribir el cuadro de desagregado de la solicitud) la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 20 de mayo de 2024, con efecto retroactivo al momento de la publicación del acto administrativo señalado, de acuerdo con el sustento de los informes técnicos del Vistos y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, en los términos siguientes;

“DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02-EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS** del Sub Proyecto, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC**” correspondiente al Proyecto de Inversión Pública; “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU – APURIMAC**” con CUI N° 2337801, solicitado por la suma de S/. 2,146,206.62, (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 62/100 SOLES), con un presupuesto total que asciende a: S/. 23,445,408.44 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	MODIFICACIÓN N°02				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80		1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85				389,810.18	389,810.18	1,466,426.03
MITIGACION AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00						26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50						2,926,842.50
PLAN COVID 19	203,461.72	203,461.72						203,461.72
GASTOS DE SUPERVISION	629,483.91	629,483.91				172,738.00	172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00						68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00						60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00				61,503.47	61,503.47	91,503.47
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00						69,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	173,197.56	173,197.56						173,197.56
ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACION DEL PROYECTO	52,685.82	52,685.82						52,685.82
CONTROL CONCURRENTE	0	0				300,143.43	300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	924,195.08	2,146,206.62	23,445,408.44

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02-EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE VILCABAMBA DEL DISTRITO VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" correspondiente al Proyecto de Inversión Pública; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUBLICA DE PROGRESO Y VILCABAMBA DE LOS DISTRITOS PROGRESO Y VILCABAMBA, DE LA PROVINCIA GRAU - APURIMAC" con CUI N° 2337801, solicitado por la suma de S/. 2,146,206.62, (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 62/100 SOLES), con un presupuesto total que asciende a: S/. 23,445,408.44 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 44/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	MODIFICACIÓN N°02				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	13,672,066.24	15,983,236.46	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80		1,222,011.54	17,205,248.00
GASTOS GENERALES	1,076,615.85	1,076,615.85				389,810.18	389,810.18	1,466,426.03
MITIGACIÓN AMBIENTAL	26,118.00	26,118.00						26,118.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,926,842.50	2,926,842.50						2,926,842.50
PLAN COVID 19	203,461.72	203,461.72						203,461.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN	629,483.91	629,483.91				172,738.00	172,738.00	802,221.91
CAPACITACIÓN SOCIAL Y OPERACIONAL	68,560.00	68,560.00						68,560.00
PLAN DE CONTINGENCIA	60,000.00	60,000.00						60,000.00
GESTIÓN DE RIESGO	30,000.00	30,000.00						30,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	69,000.00	69,000.00				61,503.47	61,503.47	130,503.47
EXPEDIENTE TECNICO	173,197.56	173,197.56						173,197.56
ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	52,685.82	52,685.82						52,685.82
CONTROL CONCURRENTE	0	0				300,143.43	300,143.43	300,143.43
TOTAL	18,988,031.60	21,299,201.82	2,168,773.48	699,825.86	1,646,587.80	924,195.08	2,146,206.62	23,445,408.44

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GR.APURIMAC/GRI.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de la ejecución del Proyecto Ing. Haider Josué Obregón Chávez, Residente de Obra e Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez, Inspector de Obra y a las demás dependencias competentes.

073

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

